



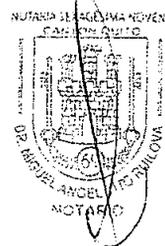
Factura: 001-002-000012264



20151701069P04323

NOTARIO(A) MIGUEL ANGEL TITO RUILOVA  
NOTARÍA SEXAGÉSIMA NOVENA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO



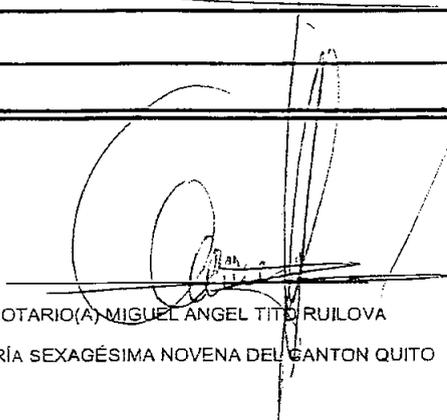
Escritura N°:		20151701069P04323					
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
DONACIÓN							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		5 DE NOVIEMBRE DEL 2015, (17:41)					
<b>OTORGANTES</b>							
<b>OTORGADO POR</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA MIDUVI	REPRESENTADO POR	RUC	1760009450001		DONANTE	MARIA DE LOS ANGELES DUARTE PESANTES
<b>A FAVOR DE</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Jurídica	EMPRESA PUBLICA NACIONAL DE HABITAT Y VIVIENDA	REPRESENTADO POR	RUC	1768182710001		DONATARIO (A)	JORGE ENRIQUE CARVAJAL AGUIRRE
<b>UBICACION</b>							
Provincia			Cantón			Parroquia	
PICHINCHA			QUITO			KENNEDY	
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:		309110.00					

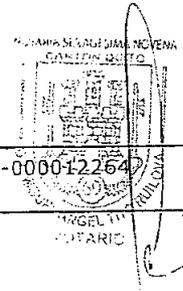
NOTARIO(A) MIGUEL ANGEL TITO RUILOVA  
NOTARÍA SEXAGÉSIMA NOVENA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:		20151701069P04323					
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
PRESTACION DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO (P)							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		5 DE NOVIEMBRE DEL 2015, (17:41)					

OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	EMPRESA PUBLICA NACIONAL DE HABITAT Y VIVIENDA	REPRESENTADO POR	RUC	1768182710001		PETICIONARIO (A)	JORGE ENRIQUE CARVAJAL AGUIRRE
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia			Cantón		Parroquia		
PICHINCHA			QUITO		KENNEDY		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					

  
 NOTARIO(A) MIGUEL ANGEL TITO RUILOVA  
 NOTARÍA SEXAGÉSIMA NOVENA DEL CANTON QUITO



1 **ESCRITURA NÚMERO**

2	2015	17	01	69	P04323	FAC: 001-002-0000122647
---	------	----	----	----	--------	-------------------------

3  
4  
5  
6  
7  
8

9 **DONACION**

10  
11

12 **OTORGADO POR**  
13 **MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO**  
14 **Y VIVIENDA MIDUVI**

15  
16

17 **A FAVOR DE:**  
18 **EMPRESA PÚBLICA NACIONAL DE HÁBITAT Y**  
19 **VIVIENDA EP**

20

**CUANTIA: \$ 309.110,67**

21  
22

**DI 2 C.C.**

**E.M.**

23  
24

25 En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano;  
26 Capital de la República del Ecuador, hoy día JUEVES cinco (05) de  
27 Noviembre del año dos mil quince, ante mí Doctor **MIGUEL**  
28 **ANGEL TITO RUILOVA NOTARIO SEXAGÉSIMO**  
**NOVENO DEL CANTÓN QUITO**, comparecen: por una parte el

1 **MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA**  
2 **MIDUVI**, legalmente representado por la Arquitecta MARIA DE LOS  
3 ANGELES DUARTE PESANTES, de estado civil divorciada, en  
4 calidad de Ministra de Desarrollo Urbano y Vivienda, según consta del  
5 Decreto Ejecutivo número cinco ocho cinco, suscrito por el Economista  
6 Rafael Correa Delgado, Presidente Constitucional de la República del  
7 Ecuador, según documento que se adjunta como habilitante, Institución  
8 a la cual y para efectos del presente contrato se le podrá denominar “EL  
9 MIDUVI O DONANTE.”, y por otra parte, la **EMPRESA PÚBLICA**  
10 **NACIONAL DE HÁBITAT Y VIVIENDA EP**, legalmente  
11 representado por su Gerente General, Arquitecto JORGE ENRIQUE  
12 CARVAJAL AGUIRRE, de estado civil casado, conforme consta del  
13 nombramiento que se adjunta como documento habilitante, Institución a  
14 la cual y para efectos de este contrato se le podrá denominar “LA  
15 EMPRESA PÚBLICA O LA DONATARIA”.- Los comparecientes son  
16 de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados y residentes en esta ciudad de  
17 Quito, mayores de edad, legalmente capaces para contratar y obligarse, a  
18 quienes de conocer doy fe en virtud de que me exhibieron sus cédulas de  
19 ciudadanía que en fotocopias autenticadas por mí se agregan a este  
20 instrumento y me solicitan que eleve a escritura pública la siguiente  
21 minuta, cuyo tenor literal a continuación transcribo: **SEÑOR**  
22 **NOTARIO**: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase  
23 insertar una escritura de DONACIÓN a título gratuito, de acuerdo a las  
24 cláusulas que a continuación se detallan: **PRIMERA.-**  
25 **COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de la presente  
26 escritura, por una parte el **MINISTERIO DE DESARROLLO**  
27 **URBANO Y VIVIENDA MIDUVI**, legalmente representado por la  
28 Arquitecta MARIA DE LOS ANGELES DUARTE PESANTES, de



1 estado civil divorciada, en calidad de Ministra de Desarrollo Urbano y  
2 Vivienda, según consta del Decreto Ejecutivo número cinco ocho cinco,  
3 suscrito por el Economista Rafael Correa Delgado, Presidente  
4 Constitucional de la República del Ecuador, según documento que se  
5 adjunta como habilitante, Institución a la cual y para efectos del presente  
6 contrato se le podrá denominar "EL MIDUVI O DONANTE.", y por  
7 otra parte, la EMPRESA PÚBLICA NACIONAL DE HÁBITAT Y  
8 VIVIENDA EP, legalmente representado por su Gerente General,  
9 Arquitecto Jorge Enrique Carvajal Aguirre, de estado civil casado,  
10 conforme consta del nombramiento que se adjunta como documento  
11 habilitante, Institución a la cual y para efectos de este contrato se le  
12 podrá denominar "LA EMPRESA PÚBLICA O LA DONATARIA".  
13 Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad,  
14 domiciliados en esta ciudad de Quito, provincia de Pichincha, hábiles  
15 para contratar y obligarse.- **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** 2.1.- El  
16 Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda MIDUVI, adquirió los lotes  
17 de terrenos cincuenta y tres y cincuenta y cuatro que forman un solo  
18 cuerpo, situado en la parroquia Santa Prisca, cantón Quito, Provincia de  
19 Pichincha, mediante TRANSFERENCIA DE DOMINIO, por la fusión  
20 entre el Instituto Ecuatoriano de Obras Sanitarias IEOS y el MIDUVI,  
21 según consta de la protocolización del Decreto Ejecutivo número uno  
22 ocho dos cero (1820), publicado en el Registro Oficial número  
23 cuatrocientos sesenta y uno (461) del catorce de junio de mil novecientos  
24 noventa y cuatro, ante el Notario Décimo Sexto del cantón Quito,  
25 doctor Pablo Arturo Vásquez, el veintisiete de abril del dos mil quince,  
26 inscrito en el Registro de la Propiedad el cinco de mayo del dos mil  
27 quince, en cuya disposición legal, conforme los artículos uno y dos, del  
28 Decreto en mención se transfirieron al MIDUVI, entre otros, el



1 patrimonio y las competencias atribuidas a estos organismos. 2.2.- El  
2 Instituto Ecuatoriano de Obras sanitarias I.E.O.S, mediante compra al  
3 Banco Ecuatoriano de la Vivienda (BEV), según escritura otorgada el  
4 veinte y nueve de Julio del año mil novecientos sesenta y cinco, ante el  
5 Notario Doctor Jorge Lara, inscrita en el Registro de la Propiedad del  
6 cantón Quito, el doce de agosto de mil novecientos sesenta y cinco,  
7 dentro de los siguientes linderos y superficie tomados del título  
8 adquisitivo de dominio: NORTE: En una extensión de treinta y dos  
9 punto cero cinco metros, con propiedad de la Compañía Anónima  
10 Gütig (32.05 m); SUR: En una extensión de treinta y cuatro punto  
11 ochenta y cinco metros, con la calle San Gregorio (34.85 m); ESTE: En  
12 una extensión de treinta y uno punto veinte metros, con propiedad de  
13 los señores Cesar Landázuri, Carlos Burbano y María Tupiza Sigcha  
14 (31.20 m); OESTE: En una extensión de veinte y seis punto sesenta  
15 metros, con calle Domingo Murillo (26.60 m), superficie total MIL  
16 CUATRO METROS CUADRADOS (1.004m<sup>2</sup>). 2.3.- De conformidad  
17 con el Certificado de gravamen emitido por el Registro de la Propiedad  
18 del Distrito Metropolitano de Quito, el veintidós de mayo del dos mil  
19 quince, se establece que el inmueble de propiedad Ministerio de  
20 Desarrollo Urbano y Vivienda MIDUVI, descrito en el numeral anterior,  
21 no se encuentra hipotecado, embargado, ni prohibido de enajenar; 2.4.-  
22 La Empresa Pública Nacional de Hábitat y Vivienda EP fue constituida  
23 mediante Decreto Ejecutivo seiscientos veintidós, expedido el diecisiete  
24 de marzo del dos mil quince, publicado en el Registro Oficial número  
25 cuatro siete cuatro (474) del siete de abril del dos mil quince, como una  
26 persona jurídica de derecho público con patrimonio propio, dotada de  
27 autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa,  
28 operativa y de gestión; acorde con los objetivos establecidos en el



1 Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa y  
2 disposiciones de la Ley Orgánica de Empresas Públicas. 2.4.1.- En el  
3 Artículo seis, del Decreto Ejecutivo mencionado en el numeral anterior,  
4 se establece que “El patrimonio de la Empresa Pública Nacional de  
5 Hábitat y Vivienda EP estará conformado por los inmuebles y muebles  
6 que serán transferidos por el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda  
7 MIDUVI a título gratuito”; 2.5.- La Empresa Pública Nacional de  
8 Hábitat y Vivienda EP, mediante oficio Número EPNHV GUIÓN DOS  
9 MIL QUINCE GUIÓN CERO UNO CERO, de fecha cuatro de mayo  
10 del dos mil quince, presentó el interés sobre varios bienes inmuebles de  
11 propiedad del MIDUVI y del Banco Ecuatoriano de la Vivienda en  
12 Liquidación, para cumplir con su objeto social. 2.6.- Mediante oficio  
13 número INMOBILIAR GUIÓN CZ OCHO GUIÓN DOS MIL  
14 QUINCE GUIÓN CERO OCHO NUEVE CUATRO GUIÓN O, del  
15 veintinueve de junio del dos mil quince, de la Coordinación Zonal ocho,  
16 del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, remite a la  
17 señora Ministra de Desarrollo Urbano y Vivienda, contestación al oficio  
18 número MIDUVI GUIÓN CGJ GUIÓN DOS MIL QUINCE GUIÓN  
19 CERO CERO OCHO CERO GUIÓN O, en el cual en su parte  
20 pertinente dice: “INMOBILIAR, estima que no es procedente la emisión  
21 de un Dictamen Técnico debido a que el mismo es el procedimiento  
22 administrativo para conformar la voluntad administrativa, en este caso  
23 particular ya existe y se encuentra manifestada a través de un Decreto  
24 Ejecutivo mandatario y en aplicación por orden jerárquico de la  
25 normativa jurídica vigente, conforme consta en la Constitución de la  
26 República del Ecuador”. **TERCERA.- DONACIÓN:** Con los  
27 antecedentes expuestos, el MINISTERIO DE DESARROLLO  
28 URBANO Y VIVIENDA MIDUVI, legalmente representado por la



1 Señora Ministra María de los Ángeles Duarte Pesantes; y, en  
2 cumplimiento al Decreto Ejecutivo número seis dos dos, expedido el  
3 diez y siete de marzo del año dos mil quince, publicado en el Registro  
4 Oficial el siete de abril del mismo año, tiene a bien DONAR a favor de  
5 la EMPRESA PÚBLICA NACIONAL DE HÁBITAT Y VIVIENDA  
6 EP, LOS LOTES DE TERRENO números CINCUENTA Y TRES Y  
7 CINCUENTA Y CUATRO, que forman un solo cuerpo, con una  
8 superficie de mil cuatro metros cuadrados (1.004,00 m<sup>2</sup>), situado en las  
9 calles San Gregorio y Domingo Murillo, de la parroquia Santa Prisca,  
10 cantón Quito, Provincia de Pichincha, dentro de los siguientes linderos y  
11 dimensiones: NORTE: En una extensión de treinta y dos punto cero  
12 cinco metros, con propiedad de la Compañía Anónima Gütig (32.05 m);  
13 SUR: En una extensión de treinta y cuatro punto ochenta y cinco  
14 metros, con la calle San Gregorio (34.85 m); ESTE: En una extensión de  
15 treinta y uno punto veinte metros, con propiedad de los señores Cesar  
16 Landázuri, Carlos Burbano y María Tupiza Sigcha (31.20 m); OESTE:  
17 En una extensión de veinte y seis punto sesenta metros, con calle  
18 Domingo Murillo (26.60 m), superficie total MIL CUATRO METROS  
19 CUADRADOS (1.004m<sup>2</sup>). **CUARTA: CUANTÍA.-** Por cuanto la  
20 naturaleza de la presente transferencia de dominio es gratuita a título de  
21 donación, su cuantía es indeterminada. **QUINTA: CESIÓN DE**  
22 **DERECHOS LITIGIOSOS.-** De conformidad a lo establecido en el  
23 Artículo mil ochocientos cincuenta y dos de la Codificación del Código  
24 Civil Ecuatoriano vigente, la presente transferencia de dominio  
25 comprende además la cesión de derechos litigiosos respecto de los  
26 derechos y obligaciones que le correspondan o le pudiera corresponder  
27 sobre los procesos judiciales y administrativos que actualmente se  
28 encuentran tramitándose por parte del MIDUVI (cedente) en las

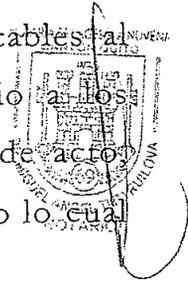


1 diferentes dependencias administrativas y judiciales, sea como actor y  
2 demandado en favor de la Empresa Pública Nacional de Hábitat y  
3 Vivienda EP.,(cesionario), por lo cual cede y traspasa a título gratuito y a  
4 perpetuidad, todos los derechos litigiosos relacionados con los inmuebles  
5 materia de la presente transferencia, al mismo tiempo la Empresa Pública  
6 acepta esta cesión por convenir a sus intereses institucionales. **SEXTA:**  
7 **ACEPTACIÓN.-** Las instituciones comparecientes por intermedio de  
8 sus representantes legales, aceptan el total contenido del presente  
9 contrato por estar hecho en seguridad y beneficio de las partes,  
10 aceptando la presente donación y de igual manera se dan por notificados  
11 con la presente donación. **SÉPTIMA: SANEAMIENTO.-** Dado que la  
12 presente transferencia se la realiza a título gratuito y no existe  
13 contraprestación alguna para el MINISTERIO DE DESARROLLO  
14 URBANO Y VIVIENDA MIDUVI, éste no se encuentra obligado al  
15 saneamiento por evicción y vicios reivindicatorio. **OCTAVA:**  
16 **ENTREGA RECEPCIÓN.-** Los representantes legales de las  
17 Instituciones intervinientes, una vez suscrita la presente escritura de  
18 transferencia gratuita a título de donación, designarán a los funcionarios  
19 de cada institución, encargadas de la custodia y administración de los  
20 bienes inmuebles, a fin de que, procedan a la entrega recepción de los  
21 bienes donados, conforme lo dispone el artículo sesenta y cuatro del  
22 Reglamento Sustitutivo de Bienes del Sector Público. **NOVENA:**  
23 **GASTOS E INSCRIPCIÓN:** Según lo dispuesto en el Artículo  
24 quinientos nueve del Código Orgánico de Organización Territorial,  
25 Autonomía y Descentralización COOTAD, las transferencia de  
26 inmuebles de propiedad del Estado están exentas de impuestos, sin  
27 embargo en caso de generarse gastos por la celebración, ejecución y  
28 perfeccionamiento del presente contrato de donación, estarán a cargo de

1 la Empresa Pública Nacional de Hábitat y Vivienda EP., a la vez que las  
2 partes quedan facultados para solicitar la inscripción en el Registro de la  
3 Propiedad del cantón correspondiente. **DÉCIMA: DOCUMENTOS**  
4 **HABILITANTES.**- Forman parte integrante del presente contrato  
5 como documentos habilitantes, los siguientes: a) Copia certificada de los  
6 nombramientos y actas de posesión de los representantes legales de las  
7 instituciones comparecientes; b) Certificado de Gravámenes conferido  
8 por el Registro de la Propiedad; c) Oficio número EPNHV GUIÓN  
9 DOS MIL QUINCE GUIÓN CERO DIEZ (EPNHV-2015-010), de  
10 fecha cuatro de mayo del dos mil quince; d) Oficio número  
11 INMOBILIAR GUIÓN CZ OCHO GUIÓN DOS MIL QUINCE  
12 GUIÓN CERO OCHO NUEVE CUATRO GUIÓN O de veintinueve  
13 de junio del dos mil quince. **DÉCIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE**  
14 **CONTROVERSIAS.**- En caso de suscitarse divergencias o  
15 controversias respecto del cumplimiento de lo acordado en la presente  
16 escritura, las partes a través de sus representantes legales, procurará  
17 resolverlas directamente y de común acuerdo. De no existir dicho  
18 acuerdo, podrán someter la controversia al proceso de mediación como  
19 único sistema alternativo de solución de conflictos reconocido  
20 constitucionalmente, para lo cual las partes estipulan acudir al Centro de  
21 Mediación de la Procuraduría General del Estado. Usted, señor Notario,  
22 se servirá agregar las demás cláusulas necesarias para la plena validez de  
23 este instrumento.- Hasta aquí la minuta que se encuentra firmada por el  
24 Abogado Gonzalo Mendoza Ojeda, con matrícula profesional número  
25 diecisiete guiÓN dos mil once guiÓN diez mil cuarenta y dos del Foro de  
26 Abogados del Consejo de la Judicatura, que queda elevada a escritura  
27 pública con todo el valor legal, junto con los documentos habilitantes y  
28 anexos incorporadas a ella. Para el otorgamiento de la presente



1 escritura pública se observaron los preceptos legales aplicables al  
2 caso y, leída que les fue íntegramente por mí, el Notario a los  
3 comparecientes se ratifican y firman conmigo en unidad de acto,  
4 quedando incorporado al protocolo de esta Notaría, de todo lo cual  
5 doy fe.-



6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

ARQ. MARIA DE LOS ANGELES DUARTE PESANTES

C.C. 640875209-6

ARQ. JORGE ENRIQUE CARVAJAL AGUIRRE

C.C. 17.0309/551

DR. MIGUEL ANGEL TITO RUILOVA

NOTARIO SEXAGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO

Nº 585

**RAFAEL CORREA DELGADO**

**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA**

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Decreto Ejecutivo Nº 29 de junio 19 de 2013, publicado en el Registro Oficial Suplemento Nº 44 de 25 de julio de 2013, se nombró como Ministro de Comercio Exterior al Máster Francisco Xavier Rivadeneira Sarzosa;

Que mediante Decreto Ejecutivo Nº 170 de diciembre 5 de 2013, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial Nº 145 de 17 de diciembre de 2013, se nombró como Ministro de Desarrollo Urbano y Vivienda al señor Diego Aulestia Valencia;

Que los mencionados funcionarios han presentado su renuncia a los respectivos cargos; y,

En ejercicio de la atribución conferida por el número 9 del artículo 147 de la Constitución de la República y la letra d) del artículo 11 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva,

**DECRETA:**

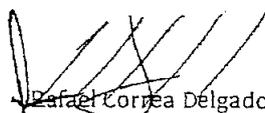
**Artículo 1.-** Aceptar las renunciaciones de los funcionarios de Estado indicados en los considerandos del presente Decreto Ejecutivo y agradecerles por los valiosos y leales servicios prestados a la República del Ecuador.

**Artículo 2.-** Designar a los siguientes ciudadanos para que desempeñen las funciones respectivas en las Carteras de Estado a continuación detalladas:

1. Ministerio de Comercio Exterior, Economista Diego Aulestia Valencia.
2. Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, Arquitecta María de los Ángeles Duarte Pesantes.

Este Decreto Ejecutivo entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el Palacio Nacional, en Quito, a 18 de febrero de 2015.

  
Rafael Correa Delgado

**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA**

